



¡Es tiempo de ganar!



Reglamento y condiciones de la promoción

“¡Es tiempo de ganar!”

Artículo 1. Objetivo: El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción denominada ¡Es tiempo de ganar!

Artículo 2. Fecha de la promoción: La promoción tendrá vigencia del 01 de julio de 2026 al 30 de setiembre de 2026, durante este período se realizarán dos sorteos, cada uno con su respectivo período de acumulación de acciones.

Periodos de acumulación	Fecha de sorteo	Cantidad de Premios
1 al 31 julio	7 de agosto	15 premios
1 agosto al 30 de setiembre	7 de octubre	25 premios

Artículo 3. Participantes: la promoción ¡Es tiempo de ganar! está dirigida al siguiente público:

- Todos los asociados tarjetahabientes de tarjetas de crédito o débito Coopealianza VISA, en cualquiera de sus denominaciones, que realicen compras con su tarjeta, durante el período de vigencia de la promoción.
- Cada acción electrónica será asignada de manera **gratuita** al asociado que cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 4. Exclusiones: no se asignarán acciones electrónicas a los asociados que presenten las siguientes condiciones:

- Asociados que mantengan créditos incobrables o en cobro judicial en Coopealianza.
- Asociados que mantengan la renuncia en trámite.
- Los directores nombrados en Asamblea General al Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y miembros del Comité de Educación y Bienestar Social.
- Los trabajadores de Coopealianza que ocupen un puesto de jefatura y los gestores de mercadeo de la cooperativa.
- Los asociados que formen parte del Grupo Vinculado de Coopealianza, según acuerdo SUGEF 4-04.
- Los asociados que son personas jurídicas sin fines de lucro.

Artículo 5. Forma de participación: Por cada monto acumulado de ₡25.000 (veinticinco mil colones) o su equivalente en dólares según el tipo de cambio de venta de Coopealianza vigente al momento de la transacción, correspondiente a compras realizadas y procesadas durante la vigencia de cada período, el participante obtendrá una (1) acción electrónica para la promoción.

Las acciones se asignarán tanto por compras individuales iguales o superiores a ₡25.000 como por la sumatoria de varias compras que, en conjunto, alcancen dicho monto. Cada nuevo acumulado de ₡25.000 generará una nueva acción para participar en la promoción, por lo tanto:

- a. Se otorgará 1 acción por cada ₡25.000 o su equivalente en dólares, en compras
- b. No existe límite de acciones por participante

Acumulación de montos:

Los montos residuales serán acumulados para la generación de nuevas acciones.

Ejemplo:

- a. $₡6.500 + ₡20.000 = ₡26.500 \rightarrow 1$ acción
- b. Residual: ₡1.500

Para poder generar la acción para la promoción las transacciones deberán estar aprobadas y cobradas no estar reversadas y no encontrarse en un proceso de contracargo.

Para efectos de la presente promoción, únicamente se considerarán válidas las compras de bienes y servicios realizadas con las tarjetas participantes que cumplan con las condiciones establecidas en este reglamento.

No se tomarán en cuenta para la acumulación de acciones electrónicas, las transacciones correspondientes a:

- a. Adelantos de efectivo realizados en cajeros automáticos, sucursales u otros canales autorizados.
- b. Transacciones clasificadas bajo códigos de categoría de comercio (MCC) asociados a instituciones financieras, transferencias de dinero, remesas, fondeo o recarga de billeteras digitales, instrumentos equivalentes al efectivo, compra de moneda extranjera, criptomonedas, cheques de viajero o cualquier otra operación catalogada como "Quasi Cash".
- c. Transacciones relacionadas con juegos de azar, apuestas, casinos o actividades similares.
- d. Pagos de préstamos, créditos, financiamientos u otras obligaciones financieras.
- e. Transacciones reversadas, anuladas, rechazadas, fraudulentas, en disputa o sujetas a contracargo.
- f. Cualquier transacción realizada para fines comerciales, especulativos o que, a criterio de Coopealianza no corresponda al uso ordinario de la tarjeta como medio de pago para la adquisición de bienes o servicios.
- g. Coopealianza se reserva el derecho de verificar la naturaleza de cualquier transacción y excluir de la promoción aquellas que incumplan las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 6. Premios Como parte de la promoción, Coopealianza otorgará cuarenta (40) premios en 2 sorteos, a saber:

Fecha de sorteo	Premio
7 de agosto	15 kits futbolísticos (Camiseta del ganador del mundial y balón Trionda oficial)
7 de octubre	25 kits de cocina

Los premios serán asignados consecutivamente sean seleccionado los ganadores.

Artículo 7. Divulgación de los ganadores: los ganadores se publicarán en la página web de Coopealianza (www.coopealianza.fi.cr), el mismo día en que se realiza cada sorteo.

Artículo 8. Restricciones: la promoción está sujeta a las siguientes restricciones:

- a. Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió un premio por medios fraudulentos, Coopealianza podrá reclamar el costo económico del premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- b. Los ganadores que sean deudores, codeudores, fiadores de créditos o tarjetas de crédito, no deberán presentar atrasos en el pago de sus cuotas.

Artículo 9. Responsabilidades de Coopealianza: cada uno de los premios es coordinado y entregado a cada asociado ganador, por lo que la responsabilidad de Coopealianza culmina con la adjudicación de éste y no se hará responsable por los posibles daños, accidentes o repercusiones que pueda sufrir el ganador durante el disfrute del premio.

Artículo 10. Condiciones para entregar los premios: los ganadores deben aceptar las siguientes condiciones antes de recibir su premio.

- a. Los premios serán entregados únicamente a las personas que tienen las acciones electrónicas de Coopealianza según las dinámicas antes mencionadas.
- b. Se deberá revisar que el asociado cumpla con las condiciones del artículo 8 de este reglamento.
- c. Los ganadores deben autorizar que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos actuales o futuros por concepto de derechos de imagen.

Artículo 11. Caducidad de la promoción: los asociados ganadores dispondrán del mes posterior a la fecha del sorteo para hacer efectivos sus premios.

Artículo 12. Integridad del proceso: la Auditoría Interna de Coopealianza tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de este reglamento en cuanto a la entrega de premios y ejecución de los procesos de esta promoción.

Artículo 13. Casos imprevistos: cualquier situación que se presente con la promoción y que no esté prevista en este reglamento, será resuelta por el Consejo de Administración de Coopealianza.

Artículo 14. Publicación del reglamento: para el conocimiento de los asociados y público en general, Coopealianza expondrá este reglamento en el sitio web oficial de la Cooperativa: (www.coopealianza.fi.cr).